

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 14
 ORDENANZA NÚMERO 14**

**SERIE 2024-2025
 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE AÑASCO A REALIZAR TODOS LOS
 ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA
 POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, CONFORME A LO
 ESTABLECIDO EN LA LEY 165-2020, EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO OE-2025-007
 Y EL RESULTADO CONTUNDENTE DEL PLEBISCITO DE 2024 A FAVOR DE LA
 ESTADIDAD PARA PUERTO RICO.**

PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO:

Puerto Rico es un territorio no incorporado de los Estados Unidos de América, sujeto a la autoridad plena del Congreso de los Estados Unidos conforme a lo establecido en la Cláusula Territorial del Artículo IV, Sección 3 de la Constitución Federal.

POR CUANTO:

Esta condición territorial limita los derechos de los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico, privándolos de una representación plena con voz y voto en el Congreso de los Estados Unidos, así como del derecho a participar en la elección del Presidente de nuestra nación. A pesar de que los puertorriqueños son ciudadanos estadounidenses desde 1917, continúan sujetos a las leyes promulgadas por el Congreso y firmadas por el Presidente, sin contar con una representación equitativa en los procesos de toma de decisiones a nivel federal.

POR CUANTO:

Los problemas socioeconómicos y fiscales que Puerto Rico ha enfrentado a lo largo de los últimos 127 años tienen su origen en las desigualdades y desventajas inherentes a su condición territorial antidemocrática. Durante este período, la Isla no ha logrado superar su estado de subordinación, ya que el gobierno propio y la Constitución de 1952 no han garantizado al pueblo puertorriqueño la misma igualdad de derechos y oportunidades que disfrutan los demás conciudadanos del resto de nuestra nación.

POR CUANTO:

El Pueblo de Puerto Rico ha favorecido mayoritariamente la igualdad mediante el voto a favor de la Estadidad en los plebiscitos celebrados en 2012, 2017, 2020 y 2024. A lo largo de este siglo, los puertorriqueños han expresado su deseo de una integración plena a los Estados Unidos y han exigido ante el Congreso que Puerto Rico sea admitido como un Estado de la Unión. Como cuestión de hecho, en este último plebiscito, el cual fue implementado por virtud de la Ley 165-2020, conocida como "Ley para Implementar la Petición de la Estadidad del Plebiscito de 2020", la Estadidad obtuvo sobre el 58% del favor del electorado. En nuestro Municipio la Estadidad alcanzó el 69.76 % de los votos, reflejando de manera contundente la preferencia y el mandato de nuestros ciudadanos para que Puerto Rico sea admitido como el próximo estado de la Unión por el Congreso de los Estados Unidos.

POR CUANTO:

La Sección Cuarta del Boletín Administrativo OE-2025-007, emitida por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón, exhorta a la Rama Legislativa y a los Municipios de Puerto Rico a establecer alianzas estratégicas y participar en

actividades a nivel nacional con el propósito de crear conciencia sobre la condición territorial de Puerto Rico. Asimismo, busca promover el mandato a favor de la Estadidad, expresado y refrendado democráticamente por el pueblo de Puerto Rico en las urnas.

POR TANTO:

ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1RA.:

POLÍTICA PÚBLICA

Será la política pública del Municipio de Añasco defender y ejecutar el mandato del pueblo de Puerto Rico a favor de la Estadidad, tal como ha sido expresado de manera mayoritaria y consistente por nuestro electorado en los resultados oficiales publicados por la Comisión Estatal de Elecciones en cumplimiento con la ley, en los plebiscitos de 2012, 2017, 2020 y 2024. Por lo tanto, en respaldo a estos resultados, el Municipio de Añasco reafirma su compromiso y apoyo para que Puerto Rico sea admitido como un estado de la Unión de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 2DA.:

MANDATO A LAS AGENCIAS MUNICIPALES

Informe comparativo. Cada agencia municipal deberá elaborar un informe detallado sobre los programas federales disponibles en nuestro Municipio, incluyendo una comparación de su funcionamiento, financiamiento y disponibilidad en relación con jurisdicciones similares en cualquier estado de los Estados Unidos de América. Este informe deberá ser presentado al/a la Alcalde/sa en un plazo de treinta (30) días a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza Municipal.

Participación en actividades nacionales para crear conciencia de la condición territorial antidemocrática de Puerto Rico. Cada jefe/a de departamento tendrá el deber y la obligación de participar en actividades nacionales destinadas a crear conciencia sobre la condición territorial antidemocrática de Puerto Rico. Esta responsabilidad incluye la autorización para realizar viajes periódicos a Washington, D.C., acompañando al/a la Alcalde/sa, con el propósito de reunirse con funcionarios de agencias federales, congresistas y senadores, con el fin de evidenciar cómo el estatus territorial actual profundiza la desigualdad social, económica y política de los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico. Además, se destacará la contribución positiva de los puertorriqueños a nuestra nación. Igualmente, el/la Alcalde/sa tendrá la responsabilidad de asistir a eventos y convenciones nacionales que congreguen a sus homólogos de los distintos estados y a organizaciones afines relacionadas con la administración pública estatal. Asimismo, deberá promover la creación de alianzas nacionales con entidades oficiales, cívicas, religiosas y de otra índole, con el objetivo de visibilizar y educar sobre la condición territorial de Puerto Rico y fortalecer el apoyo a su reclamo por la Estadidad.

Para garantizar el cumplimiento de esta directriz, cada jefe/a de departamento municipal deberá presentar un informe anual al/a la Alcalde/sa, a más tardar el 28 de febrero de cada año, detallando las iniciativas, viajes y esfuerzos oficiales realizados para concienciar sobre la condición territorial antidemocrática de Puerto Rico. Informe para finalizar sindicaturas federales. Cada departamento municipal deberá elaborar un informe detallado sobre el estado de

las sindicaturas federales, en caso de existir, acompañado de un plan de acción específico para su pronta resolución. En caso de no haber sindicaturas vigentes, se deberá presentar una certificación negativa al respecto. Este informe o certificación deberá ser entregado al/a la Alcalde/sa en un plazo de sesenta (60) días a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza Municipal.

SECCIÓN 3RA.:

DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA MUNICIPAL

Para fines de esta Ordenanza Municipal el término “departamento municipal”, ya sea en singular o plural, comprenderá todas los departamentos, dependencias, instrumentalidades, oficinas y corporaciones municipales de este Municipio, sin importar su denominación específica.

SECCIÓN 4TA.:

DEROGACIÓN

Esta Ordenanza Municipal deroga cualquier otra ordenanza municipal, carta o norma que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta el lenguaje o punto en que haya tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5TA.:

SEPARABILIDAD

Las disposiciones de esta Ordenanza Municipal son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o invalida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectara ni menoscabara la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 6TA.:

Copia de esta Ordenanza se enviará a todas las agencias municipales, a la Oficina de Servicios Legislativos y a la prensa, para asegurar su más completa divulgación y su más fiel cumplimiento.

SECCIÓN 7MA.:

Esta Ordenanza Municipal entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el/la Alcalde/sa de nuestra Ciudad.

**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO,
PUERTO RICO. HOY 02 DE MAYO DE 2025.**



HON. WILSON CRESPO VALENTÍN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

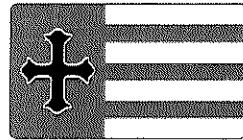
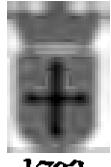


SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO.
HOY 08 DE MAYO DE 2025.**



HON. KABIR-B. SOLARES GARCÍA
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa H. Pérez Moreno, Secretaria de la Legislatura Municipal de Añasco, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que el que antecede es el texto original de la ORDENANZA NÚMERO 14, SERIE 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Añasco, reunida en la QUINTA REUNIÓN de la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA el 02 DE MAYO DE 2025:

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE AÑASCO A REALIZAR TODOS LOS ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 165-2020, EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO OE-2025-007 Y EL RESULTADO CONTUNDENTE DEL PLEBISCITO DE 2024 A FAVOR DE LA ESTADIDAD PARA PUERTO RICO.

CERTIFICO: Además, que dicha ORDENANZA fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

1. Hon. Wilson Crespo Valentín
2. Hon. Wilmarie Villanueva Bonilla
3. Hon. Steve Guash Montalvo
4. Hon. Elie Omar Ríos Sojo
5. Hon. Raúl R. Morales Santiago
6. Hon. Arline A. Paz Sagardia
7. Hon. Fernando A. Ruiz Vázquez
8. Hon. Francisco Ruiz Morales
9. Hon. Myriam M. Talavera Beltrán
10. Hon. Juan Morales Lugo

Ausentes y excusados:

Hon. William Matías Cortés
 Hon. Pablo Rivera Reyes
 Hon. Waleska Avilés Medina

En Contra:

Hon. María del C. Valentín Vélez

Esta ORDENANZA fue firmada por el Hon. Kabir B. Solares García, Alcalde de Añasco, Puerto Rico el 08 de mayo de 2025.

Y para que así conste, sello la presente con el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Añasco, Puerto Rico, y expido copia certificada a cualquier agencia que sea necesario para sus fines y acción pertinente, hoy 08 de mayo de 2025.



SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
 SECRETARIA
 LEGISLATURA MUNICIPAL